

LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Informa:

“SE HAN CONVOCADO LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE ATENCIÓN A MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y SUS HIJOS E HIJAS MENORES O CON DISCAPACIDAD CORRESPONDIENTES A 2017”

Con fecha de 24 de marzo de 2017 se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE nº 71), el extracto de la Resolución de 6 de marzo de 2017 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se convocan subvenciones públicas destinadas a proyectos de atención a mujeres y niñas víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual y sus hijos e hijas menores o con discapacidad, correspondiente a 2017, con una dotación de 2.000.000 Euros.

El texto completo de la Resolución está disponible en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/es/index>.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **quince días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Por tanto, **el plazo para la presentación de solicitudes comienza a las 00:00 horas del día 27 de marzo y finaliza a las 23:59:59 del día 18 de abril de 2017.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes, dirigidas al órgano convocante, se formalizarán **obligatoriamente** por vía electrónica, accediendo al formulario a través de la Sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuya dirección es <https://sede.msssi.gob.es/registroElectronico/formularios.htm>.

Las entidades solicitantes podrán presentar un único proyecto, que deberá corresponderse con uno de los siguientes ámbitos de actuación:

a) Itinerarios de asistencia integral, que incluyan medidas de atención, protección y subsistencia de las usuarias, con independencia de su situación administrativa y de que se hayan acogido o no al periodo de restablecimiento y reflexión previsto en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Estos programas podrán incluir o no dispositivos de detección.

b) La prestación de uno o varios de los siguientes servicios, cuando no formen parte de un itinerario integral: Dispositivos de detección de posibles víctimas (unidades móviles, teléfonos de atención, entrega de material, etc.), información y asesoramiento, atención psicosocial, asistencia sanitaria, apoyo jurídico, acompañamiento a otros recursos y/o inserción sociolaboral, incluidas las actividades de formación.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/otrasFormas/trata/subvenciones/home.htm>

registroelectronicof@msssi.es (para cuestiones relacionadas con la presentación electrónica de solicitudes).

Madrid, 24 de marzo de 2017